



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2022 00460 00**, informando que llega proceso de la oficina judicial de reparto. Sírvasse Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Previo a reconocer personería al doctor Jorge Mateo Romero Aldana como apoderado judicial del demandante Juan Antonio Acosta Henao, deberá allegar el poder debidamente para el proceso laboral de primera instancia toda vez que en la especialidad laboral no se cuenta con la denominación de proceso laboral de “doble instancia”.

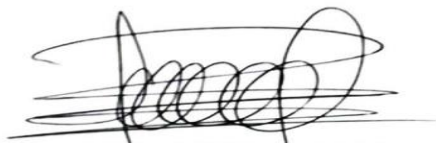
Una vez realizado el estudio del escrito de la demanda, se evidencia que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS, motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Deberá adecuar la clase de proceso y el acápite de procedimiento conforme las estipuladas en el artículo 12 del C. P. T. y S. S. toda vez que en la especialidad laboral no existe el proceso de “doble instancia”.
2. Se incumplió con el número 6 del artículo 25 y número 2 del artículo 25A del C. P. T. y S. S. dado que en las pretensiones solicita tanto la indemnización por despido injusto (pretensión condenatoria n.º5) como el reintegro (pretensión condenatoria n.º 1), peticiones que por su naturaleza se excluyen como lo ha decantado ampliamente la Corte Suprema de Justicia en su Sala Laboral, por lo anterior deberá adecuarlas como principales y subsidiarios o suprimir para corregir la falencia.
3. Deberá cumplir con la exigencia establecida en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 toda vez que, dentro de lo allegado al plenario, no se observa que a las demandadas se haya remitido copia del escrito de la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jagh

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 39 del 7 de marzo de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria